

## CIRCULAR INFORMATIVA DE FENOFAR

### CONVENIO COLECTIVO

Como quiera que el XXIII convenio colectivo Marco para Oficinas de Farmacia 2007 – 2010, finalizó su periodo de vigencia el 31 de diciembre de 2010 tal como consta en su artículo 3.1 y en su artículo 4.2 señala textualmente lo siguiente:

*“Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo expreso sobre el nuevo, se entenderá que su contenido normativo se prorroga automáticamente incrementándose anualmente en el mes de enero, los conceptos retributivos incluidos en las tablas salariales, en la misma cuantía que el Índice de Precios del Consumo (IPC) real del año anterior, a tenor de lo previsto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores”.*

Así pues el texto, y como hasta la fecha no se ha llegado a un acuerdo expreso sobre el nuevo, desde FENOFAR nuestra recomendación para vuestros asociados es que, al igual que hicimos el año pasado, se incremente desde enero de 2012, los conceptos retributivos el IPC de 2011, un 2,4%.

Ahora bien, en la línea del año 2011, este incremento se deberá hacer siempre como **“pago a cuenta del artículo 4.2”**, y además consideramos muy conveniente y necesario que se firme un documento entre empresario y trabajador en el que se recoja con absoluta claridad que el pago se realiza de esta manera y hasta que se publique el nuevo Convenio, de modo que no exista ninguna duda a la hora de proceder a su liquidación futura cuando se llegue al acuerdo expreso sobre el nuevo.

Independientemente de dicho documento que adjuntamos a este Adefarma Express en un fichero y que lo tienes colgado en la página web de ADEFARMA, también es importantísimo que en la nómina aparezca el mismo concepto de “pago a cuenta del artículo 4.2”.

Secretario General.